

ANEXO RES. S.E. N° 04/2017

ORGANO DE REVISIÓN – LNSM N°26.657

PLAN DE ACCIÓN 2017

1. INTRODUCCIÓN y FUNDAMENTACIÓN

El presente documento desarrolla el Plan de Acción del Órgano de Revisión de la Ley Nacional de Salud Mental (ORN) previsto para 2017. Tiene por finalidad presentar el propósito, los objetivos generales y específicos previstos para el citado período.

Se considera a la Secretaría Ejecutiva del ORN la responsable de la ejecución del plan.

Como consecuencia de la implementación de los planes de acción de 2015 y de 2016 se ha evaluado la necesidad de profundizar algunos de los aspectos ya trabajados con el fin de afianzar las recomendaciones efectuadas e intensificar las supervisiones oportunamente dispuestas.

A tal fin, las líneas de acción previstas para este año se centran en los aspectos que, a continuación, se detallan y que serán desarrolladas en el esquema de objetivos y dimensiones conceptuales.

- a) Continuidad de la intervención con internaciones prolongadas por problemáticas sociales.
- b) Adecuación de la recomendación del ORN sobre personas declaradas inimputables o con incapacidad sobreviniente alojadas en unidades penitenciarias en cumplimiento de una medida de seguridad y monitoreo de su aplicación.
- c) Mantenimiento de la intervención oficiosa respecto de las internaciones de niños y niñas hasta 12 años en los dispositivos de salud mental de la CABA.
- d) Promoción de acciones que tiendan a hacer efectivo el ejercicio de derechos políticos de las personas con discapacidad psicosocial, en particular el derecho al voto.
- e) Promoción de una perspectiva de género a las intervenciones del ORN que permitan identificar la particularidad de la atención en salud mental de las mujeres e identificar posibles violaciones a los derechos en virtud de su condición.
- f) Construcción de indicadores para medir la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM).
- g) Continuidad de las tareas de promoción para la conformación y la puesta en funcionamiento de los Órganos de Revisión Locales (ORL).

2. PROPÓSITO, OBJETIVOS GENERALES Y DIMENSIONES CONCEPTUALES

El propósito del ORN es proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental (artículos 38 y 40 del decreto 603/13). Su objetivo general es monitorear y promover el cumplimiento de la LNSM.

El *monitoreo* y la *promoción* del cumplimiento de la citada ley son las dos dimensiones conceptuales generales rectoras del Plan de Acción del Órgano de Revisión. A estas dimensiones fundamentales se agregaron otras orientadas a contribuir con el logro del objetivo general y con las funciones del ORN (art. 40): *producción* (destinada a la elaboración de recomendaciones, dictámenes e informes), *cooperación* (destinada a la realización de convenios de cooperación institucional), *capacidad jurídica* (destinada a incidir en los procesos de determinación de capacidad jurídica) y *comunicación institucional* (destinada a promover el posicionamiento del ORN como un actor central del campo de la salud mental y los derechos humanos).

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos se corresponden con las funciones previstas por la LNSM 26.657 para el ORN y con un fin determinado. Los fines presentados constituyen aproximaciones para alcanzar el propósito planteado.

A continuación, se presentan los objetivos específicos organizados de acuerdo a las dimensiones previstas.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE MONITOREO

3.1.1 EVALUAR LA LEGITIMIDAD DEL PLAZO DE LAS INTERNACIONES INVOLUNTARIAS (ART. 24 LNSM) Y LA CONTINUIDAD DE LA VOLUNTARIEDAD EN LAS INTERNACIONES VOLUNTARIAS (ART. 18) E INTERVERNIR EN LAS INTERNACIONES PROLONGADAS POR PROBLEMÁTICAS SOCIALES (ART. 18).

Este objetivo, que corresponde a la función del ORN prevista en el artículo 40 inciso c), tiende a promover que todos los tipos de internación cumplan con los requisitos y condiciones de legitimidad previstas por la LNSM.

Para este año se prevé darle continuidad a las acciones impulsadas durante el ejercicio anual 2016 respecto de las internaciones prolongadas por problemáticas sociales. La intervención procura promover un rol activo de los y las juezas que controlan la internación y de las áreas del Poder Ejecutivo responsables de proveer los recursos necesarios para hacer efectivas las externaciones.

Asimismo, y en aquellos casos que se estime pertinente, se propiciará la celeridad de la gestión de los dispositivos indicados por los equipos de salud para concretar las externaciones

También se llevarán a cabo acciones tendientes a conocer un número aproximado de los casos que se encuentren en esta situación en la CABA con el propósito de profundizar el diagnóstico iniciado durante 2016 cuyo resultado se encuentra pendiente de aprobación por el Plenario.

3.1.2 INTERVENIR ANTE DENUNCIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS Y/O ANTE SITUACIONES DE GRAVEDAD INSTITUCIONAL.

Este objetivo se corresponde a la función del ORN prevista en el artículo 40 inciso f) y procura tomar intervención inmediata ante estos casos, de modo de hacer cesar la violación de derechos humanos en las instituciones de salud así como evitar su reiteración.

Dicha intervención también se llevará a cabo en los casos en los que autoridades de los ejecutivos y judiciales provinciales se lo requieran a esta Secretaría Ejecutiva.

3.1.3 MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM N° 26.657

Se desprende de las funciones previstas para el ORN en el artículo 40 incisos a) y b). Para el año en curso se prevé afianzar los monitoreos llevados a cabo en ejercicios anteriores con el propósito de que las instituciones monitoreadas cumplan con las recomendaciones efectuadas por la SE a fin de que adecuen sus prácticas y objetivos a la LNSM.

Las instituciones monitoreadas de manera integral y cuya profundización se planifica para el año en curso son: Hospital Tobar García, Instituto Salud Mental Buenos Aires y Emanu-el.

Asimismo, se prevé continuar los monitoreos iniciados en PRISMA y PROTIN.

Por otra parte, en relación con este objetivo, durante 2017 se continuará –junto con el acompañamiento de la OPS– con la construcción de indicadores que permitan evaluar el nivel de cumplimiento de la LNSM en todo el país.

Además, se realizará un diagnóstico preliminar que permita conocer la cantidad de personas internadas en todo el país en instituciones públicas y privadas.

3.1.4 MONITOREAR LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES ELABORADOS POR EL ORGANO DE REVISIÓN

Este objetivo tiene por finalidad el monitoreo de la instrumentación y aplicación de las recomendaciones y dictámenes elaborados por el ORN destinados a la implementación efectiva de la LNSM en materia de protección de derechos humanos.

Las acciones de este año estarán orientadas especialmente a monitorear el grado de cumplimiento de la recomendación vinculada con las personas declaradas inimputables y aquellas con incapacidad sobreviniente alojadas en unidades penitenciarias (ver punto 3.3.1).

Respecto de la Resolución SE N° 15/2015 (Muerte en contextos de encierro de Salud Mental) se prevé elaborar un protocolo que estandarice las comunicaciones y contenga datos que faciliten la realización de la denuncia, cuya confección quedó pendiente del ejercicio 2016.

3.1.5 CONTINUAR CON LOS MONITOREOS Y CON LAS EVALUACIONES INDIVIDUALES DE OFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS HASTA 12 AÑOS INTERNADOS EN DISPOSITIVOS DE CABA

A partir de los monitoreos realizados por el ORN en los diferentes ejercicios –y como resultado de las numerosas presentaciones recibidas y las consecuentes intervenciones realizadas por este organismo– es objetivo para 2017, darle continuidad a los monitoreos y a las evaluaciones individuales que el ORN realiza en el caso de niños, niñas y adolescentes de manera oficiosa.

3.1.6 INTERVENIR Y SUPERVISAR EL ABORDAJE DE CASOS COMPLEJOS A PEDIDO DE AUTORIDADES DE LOS EJECUTIVOS Y JUDICIALES PROVINCIALES

3.1.7 INTRODUCIR EN LOS MONITOREOS UN ENFOQUE DE GÉNERO QUE PERMITA DETECTAR POSIBLES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Por sus características, este objetivo atraviesa a todos los incluidos en la dimensión monitoreo en la medida en que implica una perspectiva desde la cual llevar a cabo las intervenciones dispuestas por la ley.

Para ello, se planifica elaborar junto con el área de Diversidad Sexual de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación algunos indicadores que permitan medir las particularidades que presenta la atención de la salud mental de las mujeres y las eventuales violaciones de derechos humanos que se producen por esa condición.

Dichos indicadores serán incorporados en los instrumentos de relevamiento con el propósito de identificar y sistematizar la información que se obtenga.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE PROMOCIÓN

3.2.1 PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM N° 26.657 EN LOS HOSPITALES GENERALES PÚBLICOS

Con este objetivo, cuya función fue prevista en el artículo 40 inciso k, se pretende promover que los hospitales generales, tanto de adultos como de niñas, niños y adolescentes den cumplimiento con el art. 28 de la LNSM.

3.2.2 PROMOVER LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS DE REVISIÓN LOCALES

Para este objetivo, (art. 40 inc. j) también se profundizarán las acciones impulsadas durante los años precedentes, tendientes a propiciar y colaborar en la creación de Órganos de Revisión Locales en cada una de las jurisdicciones.

En particular, se prevé darle continuidad al trabajo ya iniciado con el propósito de contactar a las defensorías públicas de las distintas jurisdicciones.

Asimismo, se fortalecerá el contacto entre diferentes actores a través de una Red Nacional de Órganos de Revisión.

3.2.3 PROMOVER QUE LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA SE AJUSTEN AL CCyCN (Ley 26.994), A LA CDPD Y LA LNSM 26.657.

En relación con este objetivo, que guarda vinculación con la función del OR previstas en el artículo 40, incisos k) y l), se pretende incidir en los procesos en los cuales se encuentra cuestionada la capacidad jurídica de las personas, a través de acciones de promoción con aquellos efectores involucrados en dichos procesos. Asimismo, se elaborarán estrategias de incidencia en aquellas situaciones individuales en las que la Secretaría Ejecutiva tome conocimiento.

3.2.4. PROMOVER ACCIONES QUE TIENDAN A HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, EN PARTICULAR EL DERECHO AL VOTO.

A pesar de las modificaciones normativas introducidas en nuestro país de conformidad con los estándares internacionales del DIDH que regulan la temática, el Código Nacional Electoral mantiene la exclusión del padrón electoral a los "dementes declarados tales en juicio" (artículo 3, inciso "a") e inhabilita a las personas con discapacidad psicosocial a ejercer el derecho al voto. Asimismo, a las personas con discapacidad psicosocial internadas se les dificulta el ejercicio de sus derechos electorales, a pesar de no poseer una restricción formal para ello.

En tal sentido, para 2017 se planifica elaborar un proyecto de ley que remueva los obstáculos legales que impiden que las personas con discapacidad psicosocial e intelectual ejerzan sus derechos electorales. Asimismo, se promoverán reuniones con actores involucrados tales como Cámara Nacional Electoral, Direcciones Electorales, CONADIS, COPIDIS, Defensorías del Pueblo, entre otros. Por último, y en virtud de que los códigos electorales provinciales mantienen regulaciones similares, se promoverán modificaciones semejantes en las diferentes jurisdicciones, a través de los ORL ya creados o de los actores y organismos correspondientes.

3.3 OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA DIMENSIÓN DE PRODUCCIÓN

3.3.1 PRODUCIR RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES

Con relación a este objetivo, las acciones durante el año en curso estarán orientadas a concluir los documentos comprometidos en el Plan de Acción 2016, los cuales fueron presentados al Plenario y se encuentran en etapa de adecuación según aportes de sus integrantes.

Los documentos en elaboración son:

- Recomendación sobre modos de actuación del fuero penal ante personas declaradas y aquellas con incapacidad sobreviniente, en particular sobre quienes se hubieran dispuesto medidas de seguridad.
- Recomendaciones sobre la intervención respecto de personas mayores que permita delinear acciones, responsables y estrategias de intervención.

3.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA DIMENSIÓN DE COOPERACIÓN

3.4.1 PROMOVER LA ARTICULACIÓN INTRA E INTER INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LNSM 26.657

Este objetivo tiene por finalidad el mejoramiento de las condiciones de cumplimiento de la LNSM por medio de la firma de convenios de cooperación institucional.

Se prevé, además, sostener reuniones de articulación con el PAMI y con La Superintendencia de Seguros de Salud con el propósito de incidir en la adecuación de sus coberturas a la LNSM.

Además, a esos mismos fines, se retomará la articulación con los actores involucrados en la mesa de trabajo convocada en el marco de la Resolución SE N° 19/2015.

Asimismo, se dará continuidad a los convenios suscriptos con las Universidades de Mar de Plata y La Matanza.

Por último, se participará junto con actores de la CABA, de la elaboración de un protocolo que promueva una mejor atención del Servicio de Atención de Emergencias (SAME) para las personas usuarias de los servicios de salud mental.

3.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

3.5.1 PROMOVER LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD.

A tales fines se prevé mantener y multiplicar los espacios de capacitación en las jurisdicciones en las que se desarrollen acciones vinculadas con la promoción de los Órganos de Revisión Locales (ORL).

3.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA DIMENSIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

3.6.1 DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES, LOS DOCUMENTOS Y LAS RECOMENDACIONES DEL ORGANO DE REVISIÓN ENTRE LOS ACTORES DEL SECTOR.

Se planifica la actualización del mapa de actores del campo de la salud mental y derechos humanos que permite, por un lado, posicionar al OR como articulador privilegiado de esos actores y, por otro, sectorizar a los destinatarios de las acciones de comunicación a realizar por este órgano.

Además, se planifica la publicación de algunos de los documentos más relevantes producidos del ORN (en articulación con la Subsecretaría de Comunicación Institucional de la DGN) en una "biblioteca virtual" creada en el micrositio del ORN en la página web del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

Por otra parte, y también en articulación con el área de comunicación de la DGN se mantendrá la difusión, a través de distintos soportes de la DGN (página web, mailing

institucional, redes sociales, notas en medios periodísticos y comunicados de prensa) las acciones institucionales del OR que contribuyan a posicionar al organismo como actor clave.

3.6.2 IMPULSAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL

Para ello, se realizarán campañas de difusión de los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental (art. 7 de la ley y del decreto reglamentario) en particular en atención interdisciplinaria, asistencia de emergencias en la vía pública y derechos electorales (derecho al voto), como así también de las funciones del ORN y sus datos de contacto. Las campañas incluirán material digital y gráfico, éste último en articulación con el área de Comunicación Institucional de la DGN.